

157
cuya razón acordó á esta Junta de
Propios, reduciendo la Renta de la canti-
dad proporcionada, y acordó la misma
no se contasen con facultades p.^a ello,
como aparece de la Inst.^a q.^a orig.^l acom-
pañada, y en atención á lo expuesto pi-
de se le aumente la cuota que debe abonar
en proporción á sus pérdidas, elevandola
caso necesario al Director Genl. de Prop.^l
del Reyno, y otra. S.^l para á
este Ayuntamiento y Junta de Propios
á otro. N. Subdelegado p.^a q.^a con arri-
go el artículo primero y segundo de
la Real cédula de ocho de Junio de mil ochocientos
veinte y cinco, circunstancias ac-
tuales y condiciones del Maratá, se
instruya el oportuno expediente. Y
entendido por ambas Corporaciones
acordadas: que se cumpla lo que se
dixere p.^a el N. Subdelegado de Pro-
pios de la Prov.^a de Murcia, con arri-
go á lo que está prevenido por otras
superiores

Yo el Sr. Jefe de la Junta de Propios

